COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS RECOMENDACIÓN R-09

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

R-09
2021

ESP

Suministro seguro de ayuda alimentaria y de otro tipo de ayuda humanitaria para evitar que se introduzcan plagas de plantas durante una situación de emergencia

ADOPTADO 2021 | PUBLICADO 2021

Producido por la Secretaría de la
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Cita requerida:
Secretaría de la CIPF. 2021. *Suministro seguro de ayuda alimentaria y de otro tipo de ayuda humanitaria para evitar que se introduzcan plagas de plantas durante una situación de emergencia.* Comisión de Medidas Fitosanitarias Recomendación n.º 9. Roma. FAO en nombre de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, ni sobre sus autoridades, ni respecto de la demarcación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

© FAO, 2021

Algunos derechos reservados. Esta obra se distribuye bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-NC-SA 3.0 IGO; https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/deed.es).

De acuerdo con las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra para fines no comerciales, siempre que se cite correctamente, como se indica a continuación. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la FAO refrenda una organización, productos o servicios específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la FAO. En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto a la referencia requerida: “La presente traducción no es obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La FAO no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en español será el texto autorizado”.

Todo litigio que surja en el marco de la licencia y no pueda resolverse de forma amistosa se resolverá a través de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 8 de la licencia, a no ser que se disponga lo contrario en el presente documento. Las reglas de mediación vigentes serán el reglamento de mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual http://www.wipo.int/amc/en/mediation/rules y todo arbitraje se llevará a cabo de manera conforme al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Materiales de terceros. Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo, cuadros, gráficos o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. El riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros recae exclusivamente sobre el usuario.

Ventas, derechos y licencias. Los productos informativos de la FAO están disponibles en la página web de la Organización (http://www.fao.org/publications/es) y pueden adquirirse dirigiéndose a mailto:publications-sales@fao.org. Las solicitudes de uso comercial deben enviarse a través de la siguiente página web: www.fao.org/contact-us/licence-request. Las consultas sobre derechos y licencias deben remitirse a: mailto:copyright@fao.org.

Cuando se reproduzca la presente recomendación de la CMF, debería mencionarse que las versiones actualmente adoptadas de las recomendacione de la CMF pueden descargarse en www.ippc.int.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la recomendación de la CMF

2019-03: Tema propuesto por la Organización de Protección Fitosanitaria del Pacífico con miras a su inclusión en el programa de trabajo de la CIPF para una norma.

2019-04: En la 14.ª reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF-14) se añadió el tema al programa de trabajo de la CIPF para una recomendación de la CMF.

2019-05: Se modificó después de la CMF-14.

2019-07: Consulta.

2019-11: La Secretaría de la CIPF y el país que presentó la propuesta abordaron los comentarios derivados de las consultas.

2019-12: La Mesa de la CMF examinó el tema y recomendó que se sometiera a una nueva ronda de consultas.

2020-07: Segunda consulta.

2020-12: El país que presentó la propuesta abordó los comentarios derivados de las consultas. Examen por la Secretaría de la CIPF.

2020-12: La Mesa de la CMF examinó el tema y recomendó su adopción.

2021-03: La CMF-15 adoptó la recomendación de la CMF sobre *Suministro seguro de ayuda alimentaria y de otro tipo de ayuda humanitaria para evitar que se introduzcan plagas de plantas durante una situación de emergencia* (R-09).

Última actualización de la historia de la publicación: 2021-04

ANTECEDENTES

Las regiones o los países que están en riesgo de inseguridad alimentaria y económica como consecuencia de conflictos, malas cosechas o catástrofes naturales, como tormentas, terremotos, tsunamis o erupciones volcánicas, reciben ayuda alimentaria y otro tipo de ayuda humanitaria. La asistencia puede ser urgente y a corto plazo o prolongada en el tiempo. El objeto de la presente recomendación es el suministro urgente de asistencia de socorro en casos de catástrofe, pero los principios de la preparación y respuesta fitosanitaria son también aplicables al suministro de ayuda a largo plazo.

Han aumentado considerablemente los fenómenos meteorológicos graves, que pueden atribuirse al cambio climático, así como las catástrofes naturales y de origen humano que han precipitado la necesidad urgente de alimentos, agua y maquinaria para prevenir o mitigar las crisis humanitarias. Por ejemplo, Tonga ha sufrido desde 2010 cuatro ciclones de categoría 4 y uno de categoría 5, y la región del Pacífico, en su conjunto, experimenta cada vez más tormentas y oleajes dañinos. Estos acontecimientos no se limitan a los países de ingresos bajos y medianos bajos ni a la región del Pacífico, sino que se han producido en todas las regiones del mundo. En África, por ejemplo, varios países están sujetos a inestabilidad política, sequías y brotes de plagas estacionales.

Al proporcionar ayuda, los donantes deberían tener en cuenta que la entrega de suministros de ayuda, a menos que estos estén adecuadamente preparados para satisfacer los requisitos fitosanitarios de importación del país receptor, puede ocasionar por sí misma daños a largo plazo. Son varios los ejemplos de repercusiones a largo plazo en la economía, el medio ambiente y las comunidades de plagas introducidas con la ayuda que han afectado a un país mucho después de que este se ha recuperado de la situación de emergencia. Los donantes deben tener estos factores en cuenta al preparar la ayuda. Las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) se ven afectadas por estas situaciones de emergencia pero continúan, no obstante, siendo responsables de su función de gestionar eficazmente los riesgos de plagas que ocasionan las plagas asociadas con las importaciones de suministros de socorro después de estas catástrofes. Por ejemplo, los cultivos y cereales suministrados como ayuda alimentaria pueden estar infestados con plagas cuarentenarias y deberían, por ende, satisfacer los requisitos fitosanitarios del país receptor.

Puede ser difícil gestionar de forma eficaz el riesgo de plagas durante una situación de emergencia. Otras autoridades gubernamentales (diferentes de la ONPF) pueden exigir la aprobación de los suministros de socorro sin inspección fitosanitaria y su entrega a quienes los necesitan. No obstante, en circunstancias normales, se iniciaría un procedimiento de aprobación basado en el riesgo y cualquier riesgo de plagas detectado exigiría un tratamiento para su control o, en su defecto, esos bienes serían reexportados o destruidos. Los envíos mixtos en contenedores para transporte marítimo o aéreo, que incluyen diversos bienes y presentan diferentes riesgos de plagas, pueden experimentar retrasos en su aprobación y entrega ya que es necesario desembalarlos por completo para su inspección. Los daños en la infraestructura podrían impedir la aplicación de tratamientos para mitigar los riesgos de plagas detectados y también podrían verse afectados de forma similar los procedimientos normales para gestionar los riesgos de plagas asociados con la desviación del uso previsto. También podría darse el caso de que la reexportación no sea una opción, quedando así a cargo de la ONPF el tratamiento del riesgo de plagas no gestionado.

Las ONPF reconocen y agradecen la ayuda de otros países y de las organizaciones internacionales. Sin embargo, a fin de ayudar a minimizar las posibles consecuencias fitosanitarias no deseadas de esa ayuda, la presente recomendación de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) proporciona orientación clara acerca de la gestión eficaz del riesgo de plagas asociadas a la ayuda alimentaria y otro tipo de ayuda humanitaria proporcionadas habitualmente.

DIRIGIDA A

Partes Contratantes, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que participan en actividades de ayuda humanitaria.

RECOMENDACIONES

La Comisión señala que los países que reciben ayuda alimentaria y otro tipo de ayuda humanitaria pueden estar expuestos al ingreso de plagas que, a menos que se gestionen adecuadamente, podrán establecerse en su territorio y producir repercusiones en la economía, el medio ambiente y las comunidades mucho después de haberse recuperado el país de la situación de emergencia. La ayuda proporcionada habitualmente incluye alimentos (plantas y productos vegetales frescos, desecados y elaborados), agua, materiales de construcción, materiales de plantación (semillas y otras plantas para plantar), personal de apoyo (por ejemplo, voluntarios), vehículos, maquinaria y equipo. La ayuda alimentaria y otro tipo de ayuda humanitaria debe cumplir los requisitos fitosanitarios para la importación del país receptor.

Si bien las catástrofes naturales no se pueden prever, la Comisión *alienta* a las Partes Contratantes posiblemente importadoras (beneficiarias) y exportadoras (donantes) y a las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (en caso pertinente) a:

a) *elaborar* y *mantener* un plan de respuesta de emergencia y *realizar* actividades de preparación con objeto de reducir el riesgo de introducción de plagas reglamentadas con la ayuda alimentaria y otro tipo de ayuda alimentaria proporcionada en caso de emergencia o catástrofe;

b) *identificar* a las partes interesadas pertinentes (tales como organismos de ayuda, exportadores, importadores y reguladores) y *colaborar* con ellas a fin de sensibilizarlas sobre el riesgo de plagas asociadas a los alimentos y otros materiales de ayuda que se suministran para ayudar a los países en la respuesta y la recuperación tras una catástrofe natural u otra situación de emergencia, y sobre la necesidad de gestionar eficazmente estos riesgos de plagas;

c) *hacer uso* de las orientaciones que se ofrecen en las Normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) aprobadas (por ejemplo, la NIMF 32, *Categorización de productos según su riesgo de plagas*) y otros materiales disponibles;

d) *asociarse* con las partes interesadas pertinentes (por ejemplo, organismos de ayuda y donantes) para planificar mejor la ejecución eficaz de sus programas destinados a reducir el riesgo de plagas, incluida la normalización de las operaciones de suministro y distribución para que los diversos países aumenten la eficiencia de los procedimientos de aprobación en aduana y, potencialmente, reduzcan la carga de reglamentación;

e) *alentar* a que las ONPF de los países donantes apliquen tratamientos previos a la expedición o tratamientos durante el tránsito o lleven a cabo una aprobación previa de la ayuda alimentaria y otro tipo de ayuda humanitaria para agilizar la aprobación en el país receptor;

f) *establecer* mecanismos para proporcionar información a los posibles donantes, organismos de ayuda, importadores y exportadores, con objeto de reducir el movimiento de bienes que supongan un riesgo de plagas en situaciones de emergencia;

g) *alentar* a las ONPF de los países exportadores a que, si así lo permiten sus marcos legislativos nacionales, insten a los organismos de ayuda alimentaria extranjera a que garanticen que los materiales de ayuda humanitaria cumplan los requisitos fitosanitarios del país receptor.

REFERENCIAS

CPM R-03. 2017. *Reemplazo o reducción del uso de bromuro de metilo como medida fitosanitaria.* Recomendación de la CMF. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

CPM R-06. 2017. *Contenedores marítimos*. Recomendación de la CMF. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

NIMF 4. 2017. *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

NIMF 10. 2016. *Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

NIMF 15. 2019. *Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

NIMF 28. 2016. *Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

NIMF 32. 2016. *Categorización de productos según su riesgo de plagas*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

NIMF 36. 2019. *Medidas integradas para plantas para plantar*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

NIMF 38. 2017. *Movimiento internacional de semillas*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

NIMF 39. 2017. *Movimiento internacional de madera*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO. [Algunos conservantes son tóxicos y no deberían usarse en situaciones en las que afecten a la salud de las personas].

NIMF 40. 2017. *Movimiento internacional de medios de crecimiento en asociación con plantas para plantar*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

NIMF 41. 2019. *Movimiento internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

Las recomendaciones de la CMF y las NIMF están disponibles en el Portal fitosanitario internacional, en los enlaces siguientes https://www.ippc.int/es/core-activities/governance/cpm/cpm-recommendations-1/cpm-recommendations/ y https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/ispms/#, respectivamente.

RECOMENDACIONES SUSTITUIDAS POR ESTA RECOMENDACIÓN

Ninguna.

CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo fitosanitario internacional que tiene como objetivo proteger los recursos vegetales del mundo y facilitar un comercio seguro.
La visión de la CIPF es que todos los países tengan la capacidad de aplicar medidas armonizadas para prevenir la introducción y de plagas y minimizar el impacto de las plagas en la seguridad alimentaria, el comercio, el crecimiento económico y el medio ambiente.

La organización

- Hay más de 180 partes contratantes de la CIPF.
- Cada parte contratante cuenta con una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un punto de contacto oficial de la CIPF.
- Se han establecido 10 organizaciones regionales de protección fitosanitarias (ORPF) para coordinar las ONPF en varias regiones del mundo.
- La Secretaría de la CIPF tiene enlaces con las organizaciones internacionales pertinentes que contribuyen a la creación de capacidad regional y nacional.
- La Secretaría de la CIPF es patrocinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Secretaría de la Convención internacional de Protección Fitosanitaria
ippc@fao.org | Web: www.ippc.int

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Roma, Italia